



# LOTería

## MODIFICATIVA DE CONTRATO N° 18/2021

**NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ** conocido por  
**ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ,**

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante  
Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma, de  
utilidad pública,

, y que en el  
transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**"; **HERBER  
ARNOLDO AVALOS QUINTANILLA,**

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo  
y de representación de la Sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A.**, que se  
podrá conocer comercialmente como **MAPFRE; MAPFRE SEGUROS o MAPFRE EL  
SALVADOR,**



y quién en adelante me  
denominare "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades anteriormente citadas,  
**MANIFESTAMOS: UNO:** Que hemos acordado otorgar la Modificativa al contrato N°  
18/2021 denominado **Contratación de Seguros de Vida Colectivo para Empleados de la  
Lotería Nacional de Beneficencia**; lo cual de acuerdo a lo solicitado por la  
Administradora del Contrato, obedece a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública y a la necesidad imprevista de parte de la  
Contratante, en enrolar nuevo personal de la LNB, a dicho Seguro de Vida Colectivo y a la  
cláusula VI del contrato en mención, modificándose las cláusulas: **VII) PRECIO Y**

**FORMA DE PAGO:** Incrementase el monto adjudicado de **Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Dos Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 29,592.00)** a **Treinta Mil Seiscientos Noventa y Dos Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 30,692.00)**, quedando establecido el precio total del contrato por la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,692.00)**, precio que de conformidad con la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en su artículo 46 letra j) en lo que se refiere al pago de las primas, estarán exentos de este Impuesto. Serán cancelados por medio de cuatro cuotas trimestrales, sin interés, por la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,673.00)**. Procederán treinta (30) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales. Modifícase la Cláusula **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, el complemento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al diez por ciento (10%) siendo la cantidad de **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 110.00)** del monto incrementado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ** días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la modificativa de contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más sesenta días calendario.- **DOS:** Con base a lo manifestado por la administradora de contrato, en el memorándum de referencia DRH.ME.525/2121, de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, la certificación del Punto VI.6.3 del acta 3189 de Sesión Celebrada por Junta Directiva el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y Resolución Razonada, emitida por la Junta Directiva de la LNB, el día siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual se autorizó la Modificativa al Contrato N° 18/2021 denominado **Contratación de Seguros de Vida Colectivo para Empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia**, en los términos descritos

anteriormente.- **TRES:** La presente modificativa al contrato N° 18/2021, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

  
  
ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante Legal de la LNB.

  
  
HERBER ARNOLDO AVALOS QUINTANILLA  
Apoderado Especial Administrativo y de Representación  
de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR. S.A.

  
  
ciudad de San Salvador, a las nueve horas y doce minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, JORGE YANUARIO RIVERA RIVERA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ** conocido por **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ**,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma, de utilidad pública, del

con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; **HERBER ARNOLDO AVALOS**

**QUINTANILLA,**

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo y de Representación de la Sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A.**, que se podrá conocer comercialmente como **MAPFRE; MAPFRE SEGUROS o MAPFRE EL SALVADOR,**

personería que más adelante relacionare. **Y ME DICEN: UNO:** Que han acordado otorgar la Modificativa al contrato N° 18/2021 denominado **Contratación de Seguros de Vida Colectivo para Empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia;** lo cual de acuerdo a lo solicitado por la Administradora del Contrato, obedece a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la necesidad imprevista de parte de la Contratante, en enrolar nuevo personal de la LNB, a dicho Seguro de Vida Colectivo y a la cláusula VI del contrato en mención, modificándose las cláusulas: **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Incrementase el monto adjudicado de **Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Dos Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 29,592.00)** a **Treinta mil Seiscientos Noventa y dos Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 30,692.00)**, quedando establecido el precio total del contrato por la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,692.00)**, precio que de conformidad con la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en su artículo 46 letra j) en lo que se refiere al pago de las primas, estarán exentos de este Impuesto. Serán cancelados por medio de cuatro cuotas trimestrales, sin interés, por la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,673.00)**. Procederán treinta (30) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA



NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales. Modifícase la Cláusula VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, el complemento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al diez por ciento (10%) siendo la cantidad de **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 110.00)** del monto incrementado, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la modificativa de contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más sesenta días calendario.- **DOS**: Con base a lo manifestado por la administradora de contrato, en el memorándum de referencia DRH.ME.525/2121, de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, la certificación del Punto VI.6.3 del acta 3189 de Sesión Celebrada por Junta Directiva el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y Resolución Razonada, emitida por la Junta Directiva de la LNB, el día siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual se autorizó la Modificativa al Contrato N° 18/2021 denominado **Contratación de Seguros de Vida Colectivo para Empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia**, en los términos descritos anteriormente.- **TRES**: La presente modificativa al contrato N° 18/2021, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno. Yo, el Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **Del primero: a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del

Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJIA VELASQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; e) Certificación extendida el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, por el Secretario de la Junta Directiva en la cual transcribe Punto VI.6.3 del acta 3189 de Sesión Celebrada por Junta Directiva el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y en la cual consta que la Junta Directiva acordó por unanimidad: I) Autorizar emitir la Resolución Razonada que motiva la modificativa al contrato 18/2021; II) Modificar el contrato N° 18/2021 denominado **Contratación de Seguros de Vida Colectivo para Empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia**, en el sentido de incrementar el monto adjudicado originalmente y III) Se autoriza a la Gerencia Legal, la elaboración del documento de Modificativa y al presidente Institucional para suscribirlo., y del **Segundo** de los otorgantes: Testimonio de la Escritura de Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgado a favor de **HERBER ARNOLDO AVALOS QUINTANILLA**, por el señor José Gerardo Smart Flores, actuando en su calidad de Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A; MAPFRE; MAPFRE SEGUROS o MAPFRE EL SALVADOR, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Manuel Eduardo Perez Quintanilla,

del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, el del cual consta que se le otorgaron facultades al señor **HERBER ARNOLDO AVALOS QUINTANILLA**, para suscribir documentos como el presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad del señor José Gerardo Smart Flores, de Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal, por lo que el compareciente está facultado



para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento; Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante Legal de la LNB.



HERBER ARNOLDO AVALOS QUINTANILLA  
Apoderado Especial Administrativo y de Representación  
de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR. S.A.



JORGE YANUARIO RIVERA RIVERA  
NOTARIO



